



RESOLUCION No. DESAJMOR23-25
23 de enero de 2023

“Mediante la cual se decide sobre los recursos interpuestos contra la Resolución DESAJMOR22-1797 del 16 de diciembre de 2022, por la cual se admitieron e inadmitieron los aspirantes a Auxiliares de la Justicia para el Distrito Judicial de Montería y Administrativo de Córdoba para el período 2023-2025”

El Director Seccional de Administración Judicial, de conformidad con el Acuerdo No. PSAA15-10448 de diciembre 28 de 2015, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura y demás normas concordantes, teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES:

Que en cumplimiento de los artículos 1 al 5 del Acuerdo PSAA15-10448 de diciembre 28 de 2015, el 1° de noviembre de 2022, se abrió convocatoria mediante Resolución No. DESAJMOR22-1477 del 26 de septiembre de 2022, para la inscripción de las personas naturales o jurídicas que tuvieran interés en hacer parte de la lista de auxiliares de la justicia para los despachos judiciales de este Distrito Judicial; la divulgación se realizó durante el mes de octubre de 2022 mediante la publicación de un aviso en un periódico de amplia circulación en este Departamento, en las redes sociales (Instagram) del Consejo Seccional de la Judicatura y de la Dirección Seccional de Administración Judicial, la página web de la Rama Judicial, en los correos institucionales de este Distrito Judicial y se envió a los correos de los actuales auxiliares de la justicia. El periodo para la inscripción, culminó el 30 de noviembre de 2022.

El Acuerdo PSAA15-10448 de diciembre 28 de 2015 y el formulario de inscripción que fue acogido mediante Acuerdo PCSJA19-11279 del 21 de mayo 21 de 2019 de conformidad con lo dispuesto el artículo 6.º *Adoptar el nuevo formulario de inscripción para auxiliares de la justicia, que deberá ser utilizado en todos los procesos para la conformación de listas de auxiliares de la justicia y será publicado en la página web de la Rama Judicial*, ambos, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, establecieron los requisitos y documentos que se debían anexar para hacer parte de la lista de auxiliares de justicia como **persona natural**, los siguientes: *Formulario de inscripción para auxiliar debidamente diligenciado. Fotocopia de la cedula de ciudadanía por ambas caras ampliada al 150%, Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia. Para el caso de PARTIDORES, Certificado de inexistencia de Antecedentes Disciplinarios expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. La experiencia en el área se certificará mediante constancia donde se especifique tiempo de servicio, actividad realizada y entidad otorgante. Si se trata de un auxiliar de la Justicia la experiencia se acreditará con certificación en la que se especifique el tiempo de servicio como auxiliar y el despacho judicial que lo expide.*

Para el caso de las **personas jurídicas** los requisitos establecidos fueron los siguientes: *Formulario de inscripción para auxiliar debidamente diligenciado. Fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal por ambas caras ampliada al 150%. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación para la Persona Jurídica y para su representante legal. Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República para la Persona Jurídica y para su representante legal. Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia para el representante legal. Para el caso de PARTIDORES, Certificado de inexistencia de Antecedentes Disciplinarios expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, cuando el Representante Legal es Abogado. Certificación de existencia y representación legal, donde el objeto social tenga relación con los cargos inscritos en la convocatoria. La experiencia en el área se certificará mediante constancia donde se especifique tiempo de servicios, actividad realizada y entidad otorgante, el computo de la experiencia se tendrá en cuenta desde la fecha de constitución de la persona jurídica y la certificación que acredite la actividad realizada.*

Los requisitos específicos de los Cargos para formar parte de la lista de auxiliares de la justicia: Se dará aplicación a lo establecido en el capítulo III del Acuerdo PSAA15-10448, artículos 7 al 13.

Además, el formulario indicó: *NOTA: la ausencia de alguno de los documentos o falta de requisitos antes señalados conllevará la inadmisión del aspirante para hacer parte de la lista de Auxiliares de la Justicia.*

De igual forma se estableció los requisitos específicos y de competencia y moralidad para los cargos de SECUESTRES, PARTIDORES, TRADUCTORES, INTERPRESTES, LIQUIDADORES, SINDICOS y ADMINISTRADORES DE BIENES, para formar parte de la lista de auxiliares de justicia de conformidad con lo establecido en el capítulo III del Acuerdo PSAA15-10448 de diciembre 28 de 2015, artículos 7 al 13.

A través de Oficina Judicial, dependencia adscrita a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Montería, se procedió a estudiar y revisar los formularios de inscripción y sus anexos de los aspirantes a conformar la lista de auxiliares de la justicia para el Circuito Judicial de Montería y Administrativo de Córdoba para el periodo 2023 - 2025, el cumplimiento de los requisitos contenidos en el Acuerdo PSAA15-10448 de diciembre 28 de 2015 y en el formulario de inscripción que indicó los documentos que debían aportar como persona natural o jurídica, para ejercer los oficios o especialidades como auxiliar de la justicia, por lo que se procedió a admitir e inadmitir los que cumplieron y no con los requisitos establecidos, por lo que se expidió Resolución DESAJMOR22-1797 del 16 de diciembre de 2022, por la cual se admitieron e inadmitieron los aspirantes a Auxiliares de la Justicia para el Distrito Judicial de Montería y Administrativo de Córdoba para el periodo 2023-2025.

Que contra la Resolución DESAJMOR22-1797 del 16 de diciembre de 2022, procedían los recursos de la vía gubernativa (reposición, apelación) en la forma y términos indicados en la Ley 1437 de 2011 y artículo 19 del Acuerdo PSAA15-10448 de diciembre 28 de 2015; que del recurso de reposición conocerá la respectiva Dirección Seccional de Administración Judicial y los de apelación y queja la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de Justicia.

Que expedida la Resolución DESAJMOR22-1797 del 16 de diciembre de 2022, por la cual se admitieron e inadmitieron los aspirantes a Auxiliares de la Justicia para el Distrito Judicial de Montería y Administrativo de Córdoba para el periodo 2023-2025, se publicó aviso por el término de cinco días de conformidad con el artículo 19 del Acuerdo PSAA15-10448 de diciembre 28 de 2015 y se notificó a los aspirantes a través de su correo electrónico, el cual se cumplió el 23 de diciembre de 2022; de conformidad con el Código General del Proceso y la Ley 1437 de 2011, para la interposición de los recursos por escrito se tiene el termino de diez (10) días, en este caso desde la desfijación del aviso (diciembre 23 de 2022) se cumplió el 6 de enero de 2023.

Dentro el término antes señalado se recibieron sendos escritos de los aspirantes a auxiliares de justicia que no fueron admitidos o admitidos, interponiendo los recursos de reposición y/o de apelación, los que se relacionan, así:

No.	MONBRE	CEDULA	RECURSO	FECHA
1	MOSQUERA MOSQUERA MARIA MAGOLA	42898470	Corrección segundo nombre	19/12/2022
2	GONZALEZ GONZALEZ JOSE JOAQUIN	9312735	Reposición	26/12/2022
3	ARANGO JIMENEZ ALBERTO HERNANDO	10967627	Reposición y en subsidio apelación	5/01/2023
4	MERCADO VEGA JORGE MARIO, Representante Legal JOMERCAR S.A.S.	11140860845	Reposición y en subsidio apelación	6/01/2023

CONSIDERACIONES

En el Acuerdo No. PSAA15-10448 de 2015, en el formulario de inscripción para auxiliares de justicia y en el aviso de la convocatoria, se indicó el proceso de inscripción, requisitos y para la elaboración de la lista de auxiliares de justicia para los Despachos Judiciales de esta comprensión territorial; en el acápite Proceso de Inscripción, el artículo 3° del citado acuerdo, SOLICITUD. determina: *...”Dicho formulario deberá ser diligenciado íntegramente, so pena de no procederse a la inscripción”*; de igual forma, el artículo 4° sobre ANEXOS A LA SOLICITUD, indicó: *“A la solicitud deberán anexarse copias de los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño de cada uno de los cargos.”*, los que debían a portase al momento de presentar el formulario de inscripción.

Así mismo, el artículo 5 del antes citado Acuerdo; *RADICACIÓN DE LA SOLICITUD Y LOS ANEXOS. El formulario debidamente diligenciado y sus correspondientes soportes podrán ser radicados de manera física o a través de medios electrónicos según se indique en la*

convocatoria. Parágrafo: En todo caso la documentación debe ser debidamente relacionada y foliada.

En el aviso de la convocatoria se indicó: *“El formulario y documentos anexos, deben ser escaneados en un solo archivo en formato PDF y remitirlos al correo: ofjudmon@cendoj.ramajudicial.gov.co, no se reciben documentos físicos.”*

En atención a lo antes mencionado ha de entenderse que el formulario de inscripción para auxiliares de justicia es parte integrante del Acuerdo No. PSAA15-10448 de 2015, en el que se indican de manera expresa los documentos que deben aportarse con el mismo para hacer parte de la lista de auxiliares de justicia; además, vuelve a hacerse referencia del cumplimiento del total de los requisitos en la *Nota* que expresa: *“la ausencia de alguno de los documentos o falta de requisitos antes señalados conllevará la inadmisión del aspirante para hacer parte de la lista de auxiliares de la justicia”*.

En el Acuerdo No. PSAA15-10448, en formulario de inscripción y el aviso de la convocatoria para auxiliares de justicia se indicó de forma clara los requisitos, los documentos que se debían aportar, las instrucciones, procedimientos y recomendaciones para el proceso de inscripción; ahora, los aspirantes que no acataron o atendieron las instrucciones impartidas y que conllevaron a que no fueran admitidos o tenidos en cuenta en el proceso de admisión; como consecuencia de ello, no se repondrá conforme a lo solicitado; pero en este caso, los que interpusieron, se les concederá el recurso de apelación.

Hechas las aclaraciones anteriores, se procede a revisar y resolver cada caso en particular en el que se hará un análisis de lo solicitado y se determinará si es procedente o no el o los recursos interpuestos.

RECURSOS

La doctora Maria Magola Mosquera Mosquera, presentó escrito a través del correo electrónico y se refirió a el error que presenta su segundo nombre en la Resolución DESAJMOR22-1797 del 16 de diciembre de 2022, por la cual se admitieron e inadmitieron los aspirantes a Auxiliares de la Justicia para el Distrito Judicial de Montería y Administrativo de Córdoba para el período 2023-2025; solicita se corrija el segundo nombre; revisado el formulario presentado se confirmó el error en el segundo nombre por lo que se procederá conforme a lo solicitado, en consecuencia se corregirá el segundo nombre.

El señor Jose Joaquin Gonzalez Gonzalez, presentó recurso de reposición contra la Resolución DESAJMOR22-1797 del 16 de diciembre de 2022, por la cual se admitieron e inadmitieron los aspirantes a Auxiliares de la Justicia para el Distrito Judicial de Montería y Administrativo de Córdoba para el período 2023-2025, manifestó en su escrito *“que la sociedad JOSÉ JOAQUÍN GONZÁLEZ GONZALEZ S.A.S conforme la lista de auxiliares de la justicia cargo secuestre categoría 1 y 2 y no se me tenga en cuenta como persona natural para la conformación de la lista”*, solicita se haga la inscripción como persona jurídica; revisado el formulario de inscripción para auxiliares de la justicia se pudo confirmar que la inscripción se hizo como persona jurídica no como persona natural; por lo que se procederá conforme a lo solicitado; en consecuencia se incluirá en la lista de admitidos de auxiliares de la Justicia como persona jurídica **JOSÉ JOAQUÍN GONZÁLEZ GONZALEZ S.A.S.** identificada con Nit. 901027899-1.

En relación al señor Alberto Hernando Arango Jiménez, presentó recurso de reposición y en subsidio el de apelación contra la Resolución DESAJMOR22-1797 del 16 de diciembre de 2022, por la cual se admitieron e inadmitieron los aspirantes a Auxiliares de la Justicia para el Distrito Judicial de Montería y Administrativo de Córdoba para el período 2023-2025, manifestó que *“Mediante correo electrónico de fecha veinticuatro (24) de noviembre de 2022, remití a la OFICINA JUDICIAL DE MONTERIA de acuerdo a las instrucciones impartidas en la Resolución DESAJMOR22-1477 del veintiséis (26) de septiembre de 2022, todos y cada uno de los requisitos exigidos para desempeñarme como auxiliar de la justicia en calidad de PARTIDOR. La solicitud de desempeñarme como auxiliar de la justicia en calidad De PARTIDOR la realice indicando todos municipios de Córdoba; agregó: “Como pretensión principal, se reponga la decisión adoptada en la Resolución No DESAJMOR22-1797 del dieciséis (16) de diciembre de 2022 y en su lugar se disponga tener como municipios de inscripción para ejercer como auxiliar de la justicia en calidad de PARTIDOR, los relacionados en los antecedentes.”; revisado el formulario de inscripción para auxiliares de la justicia se menciona en el aparte de municipio o ciudad para ejercer el cargo solo a Montería; pero revisado el correo electrónico de donde se recibió la información el 24 de noviembre de 2022, y conforme al parágrafo del artículo 5 del antes citado Acuerdo; RADICACIÓN DE LA*

SOLICITUD Y LOS ANEXOS. *Parágrafo: En todo caso la documentación debe ser debidamente relacionada y foliada; se relacionan los documentos adjuntos al formulario y los 30 municipios del Departamento de Córdoba donde quería hacer parte para ejercer el cargo de Partidor; en consecuencia, se incluirá en la lista de admitidos de auxiliares de la Justicia, en los demás municipios del Departamento de Córdoba diferentes a Montería.*

En cuanto al señor JORGE MARIO MERCADO VEGA, Representante Legal JOMERCAR S.A.S., presentó recurso de reposición y en subsidio el de apelación contra la Resolución DESAJMOR22-1797 del 16 de diciembre de 2022, por la cual se admitieron e inadmitieron los aspirantes a Auxiliares de la Justicia para el Distrito Judicial de Montería y Administrativo de Córdoba para el período 2023-2025, manifestó que:

“LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MONTERIA-CORDOBA, en ejercicio de sus facultades, en especial las conferidas por el Acuerdo No. PSAA15-10448 del 28 de diciembre del año 2015; a través de la Resolución DESAJMOR22-1477 del 26 de septiembre del año 2022, abre convocatoria para conformar la lista de Auxiliares de la Justicia que regirá en los despachos judiciales ubicados dentro de su comprensión territorial.

*En vista de lo anterior, el día 30 de noviembre a las 3:12 pm del presente año procedí a inscribir la sociedad que represento **JOMERCAR S.A.S** identificada con **NIT No. 900.062.392-2**, en la convocatoria de auxiliares de la Justicia para la vigencia de los años 2023- 2025 en el distrito judicial de Montería- Córdoba. Cumpliendo con todos los requisitos establecidos en el Acuerdo No. PSAA15-10448 del 28 de diciembre del año 2015, como consta en las capturas o toma fotográficas del correo electrónico correspondiente al envío (3:12 pm) y del acuso recibido (4:13 pm) de los documentos requeridos para la convocatoria que aquí se cita.”*

En atención a lo antes transcrito, se hace necesario precisar que, si se recibió la información relacionada con el formulario de inscripción como auxiliar de la justicia, pero el correo remitido desde Oficina Judicial de Montería, el 30 de noviembre de 2022 a las 4:13 p.m., no fue de acuso recibido, porque el correo de esta dependencia tiene respuesta automática, sino lo que se le hizo fue un requerimiento, se transcribe:

“En atención al correo que precede y los archivos adjuntos, se le pone de presente el contenido del aviso de la convocatoria “El formulario y documentos anexos, deben ser escaneados en un solo archivo en formato PDF y remitirlos al correo: ofjudmon@cendoj.ramajudicial.gov.co, no se reciben documentos físicos.”

En enviar la información en un solo archivo y correo.

Se agradece darle cumplimiento al aviso citado.”

Al requerimiento mencionado, no se dio respuesta; ni si quiera dentro del término de la revisión de documentos el cual venció el 15 de diciembre de 2022 de conformidad con el cronograma; y solo el recurrente se manifestó hasta el 6 de enero de 2023, cuando se presentó los recursos; por lo que se concluyó que había desistido del proceso de inscripción como auxiliar de la justicia; razón por la cual no se hizo mención en la Resolución DESAJMOR22-1797 del 16 de diciembre de 2022; es de anotar que desde un principio, tanto el Acuerdo No. PSAA15-10448, como en el formulario de inscripción y el aviso de la convocatoria para auxiliares de justicia, se indicó de forma clara y precisa los requisitos, documentos que se debían aportar, las instrucciones, procedimientos y recomendaciones para el proceso de inscripción, situación que no fue atendida a pesar de haberse puesto de presente en el correo remitido el 30 de noviembre de 2022; razón por la cual no se repondrá la resolución anotada; en consecuencia, se le concederá el recurso apelación interpuesto en los términos de la Ley 1437 de 2011, y para ante la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de Justicia del Consejo Superior de la Judicatura.

Revisados y estudiados los recursos interpuestos, por los aspirantes a auxiliares de la justicia en este Distrito Judicial, el Director Seccional de Administración Judicial de Montería - Córdoba,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a las reclamaciones, por asistirles razón y de conformidad con la parte considerativa, a las interpuestas por:

Maria Magola Mosquera Mosquera, confirmado el error en el segundo nombre; se procederá a corregir el segundo nombre en la Resolución definitiva del mes de marzo de 2023.

Jose Joaquin Gonzalez Gonzalez, en consecuencia, se incluirá en la lista de admitidos de auxiliares de la Justicia como persona jurídica *JOSÉ JOAQUÍN GONZÁLEZ GONZALEZ* S.A.S. identificada con Nit. 901027899-1, en la Resolución definitiva del mes de marzo de 2023.

Alberto Hernando Arango Jiménez, para ejercer el cargo de Partidor, se incluirá en los demás municipios del Departamento de Córdoba diferentes a Montería, en la Resolución definitiva del mes de marzo de 2023.

ARTICULO SEGUNDO: No reponer la Resolución DESAJMOR22-1797 del 16 de diciembre de 2022, por la cual se admitieron e inadmitieron los aspirantes a Auxiliares de la Justicia para el Distrito Judicial de Montería y Administrativo de Córdoba para el período 2023-2025, impugnada por señor JORGE MARIO MERCADO VEGA, Representante Legal JOMERCAR S.A.S.; en consecuencia, se concede ante la ante la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de Justicia del Consejo Superior de la Judicatura, en subsidio el recurso de apelación interpuesto.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,



ALFONSO JAIRO DE LA ESPRIELLA BURGOS
Director Seccional de Administración Judicial

AJdelaEB / AJLI